

En el encabezado un Escudo del Estado de Tlaxcala que dice Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobierno. Tlaxcala. Dirección Jurídica.

**PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE IDENTIFICACIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES**

**DIRECTORIO**

PRESIDENTE DEL CONSEJO  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIO EJECUTIVO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

VOCAL  
DIRECTORA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VOCAL  
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

VOCAL  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS DE TLAXCALA

VOCAL  
SUBPROCURADORA DE OPERACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO

VOCAL  
SECRETARIO DE SALUD

VOCAL  
COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

VOCAL  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS DEL CONGRESO DEL  
ESTADO

VOCAL  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO

VOCAL  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

INDICE

**INTRODUCCIÓN..... 4**

**MARCO JURÍDICO..... 4**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES..... 5**

**OBJETIVO..... 5**

**OBJETIVOS ESPECIFICOS..... 6**

**PRINCIPIOS GENERALES..... 6**

**PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN..... 6**

**PRINCIPIOS EN MATERIA DE GÉNERO..... 7**

**PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN A OTROS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.. 7**

**PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN DE GARANTÍAS JUDICIALES Y  
CONSIDERACIONES MIGRATORIAS..... 8**

**DEFINICIONES..... 9**

**CAPÍTULO II. INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL..... 12**

**I. IDENTIFICACIÓN..... 12**

**A. Instituciones de Seguridad Pública..... 12**

**B. Comisión Estatal de Derechos Humanos ..... 16**

**C. Instituto Nacional de Migración..... 18**

**II. ATENCIÓN..... 20**

**A. OPD- Salud SESA..... 20**

**III. ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES IDENTIFICADAS EN EL CRITERIO  
DE INCLUSIÓN..... 23**

**CRITERIO DE INCLUSIÓN..... 23**

**A. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia..... 23**

**IV. ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES IDENTIFICADAS EN EL CRITERIO  
DE EXCLUSIÓN..... 27**

**A. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAVI)..... 27**

**B. Instituto Estatal de la Mujer..... 31**

**C. Instituto Nacional de Migración..... 33**

**D. Fiscalía General de la República Delegación Tlaxcala..... 34**

**CAPÍTULO III. VÍCTIMAS O POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS..... 38**

**ACRÓNIMOS..... 42**

**DIAGRAMA FINAL..... 44**

## **INTRODUCCIÓN**

La Migración es un fenómeno global que afecta a comunidades y países en todo el mundo, y México no es la excepción. En el caso específico de Tlaxcala, como estado ubicado en una región geográficamente estratégica para el flujo migratorio, desarrollar estrategias efectivas para abordar la situación de las personas inmigrantes que cruzan su territorio es crucial.

Estas estrategias son fundamentales para garantizar una gestión adecuada de la migración, proteger los derechos humanos de quienes migran, fomentar la integración social, económica, y salvaguardar la seguridad tanto de las personas migrantes como de la comunidad local. En este contexto, el desarrollo de políticas y acciones coordinadas se vuelve esencial para responder de manera efectiva a los desafíos y oportunidades que presenta la migración en Tlaxcala, contribuyendo así al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad en su conjunto.

En el presente protocolo se recopilan los procedimientos, programas y acciones que le corresponden a cada una de las dependencias que tienen contacto y auxilian, a aquellas personas con una estancia migratoria irregular en el país y transitan dentro del Estado de Tlaxcala; por tal motivo se especifican los siguientes procedimientos de acuerdo a la competencia, funciones y nivel de intervención de las instituciones quienes conforman en su conjunto el Grupo Interinstitucional de Atención a las personas Migrantes. Este documento fue pensado dentro del seno del Consejo Estatal contra la Trata de Personas, ya que se pretende atender o en su caso evitar, que las personas que migran sean sujetas de algún delito como lo podía ser la trata en sus diversos tipos.

Para el Estado de Tlaxcala es fundamental que las personas migrantes se sientan tranquilas y les sean respetados íntegramente sus derechos humanos mientras transitan por nuestro territorio.

## **MARCO JURÍDICO**

### **MARCO INTERNACIONAL**

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

### **NACIONAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Víctimas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Nacional del sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o
- Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley de Migración y su Reglamento.
- Código Penal Federal.
- Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio.
- Ley General de Víctimas.

## **ESTATAL**

- Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Ley de Víctimas del Estado de Tlaxcala
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala y demás Aplicables.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **OBJETIVO**

El presente Protocolo tiene como objetivo general proveer a las y los servidores públicos del Grupo Interinstitucional de Atención a las personas Migrantes de herramientas ágiles, eficaces y claras que les permitan implementar los procedimientos de identificación, atención y detección de personas extranjeras, víctimas y/o posibles víctimas de trata de personas, enfocándose en el respeto a los derechos humanos. Esta

actuación deberá ser ejercida con responsabilidad, sensibilidad, profesionalismo y humanidad, alineándose estrechamente con los principios universales de derechos humanos y adaptándose a sus competencias específicas.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Implementar con prontitud y eficacia los procedimientos del Grupo Interinstitucional de Atención a las personas Migrantes, asegurando que todas las acciones se realicen en un marco de respeto inquebrantable hacia los derechos humanos de las personas migrantes, incluyendo víctimas y/o posibles víctimas de trata de personas.
2. Garantizar la identificación precisa de las necesidades y derechos de las personas migrantes en cada etapa del procedimiento, enfocando la intervención del Grupo Interinstitucional en prevenir cualquier forma de vulneración de los derechos humanos de las personas afectadas.
3. Ofrecer una atención inmediata e integral desde el primer contacto, que incluya servicios médicos, nutricionales, psicológicos, y asistencia especializada en casos de traumas, garantizando una canalización eficaz hacia los servicios necesarios en caso de identificación de víctimas o posibles víctimas de delitos.
4. Asegurar el respeto y la promoción de la diversidad, brindando atención especializada que contemple el reconocimiento de la diversidad sexual y la provisión de servicios de traducción para personas indígenas, extracontinentales o que no hablen español, enfatizando la importancia de la accesibilidad lingüística y cultural en el proceso de asistencia.
5. Capacitar de manera continua a las y los servidores públicos involucrados, promoviendo la profesionalización y sensibilización en la identificación temprana y adecuada de personas extranjeras en situaciones de vulnerabilidad, especialmente aquellas que puedan ser víctimas y/o posibles víctimas de trata de personas. Esta formación se enfocará en estrategias para reforzar un enfoque humano, profesional y respetuoso de los derechos humanos en todas las interacciones.

### PRINCIPIOS GENERALES

Como parte fundamental de las estrategias es importante determinar que el Grupo Interinstitucional de Atención a las personas Migrantes, se basará bajo lo premisa de los siguientes principios rectores:

### PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN

- **No discriminación:** Se prohíbe la discriminación que atente contra la dignidad humana e impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, sin importar su condición migratoria.

- **No devolución:** En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal este en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.
- **Universalidad:** Se refiere a que todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, sin discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos.
- **Interdependencia e indivisibilidad:** La interdependencia señala que los derechos humanos están vinculados entre sí, mientras que la indivisibilidad implica que no pueden separarse o fragmentarse unos de otros.
- **Pro-persona:** Señala que debe aplicar la norma que favorezca en todo momento la protección más amplia de las personas, independientemente de su situación migratoria.
- **Progresividad:** Implica que, para lograr el pleno cumplimiento de los derechos humanos de las personas, ampliando el alcance en mayor medida para garantizar su plena efectividad.
- **Accesibilidad:** Señala que todas las personas deben tener acceso a los derechos humanos sin discriminación alguna. La accesibilidad, debe ser, principalmente, física y económica.

## PRINCIPIOS EN MATERIA DE GÉNERO

- **Perspectiva de género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión hacia las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género  
(Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006).

En este sentido la perspectiva de género debe ser ocupada en la Estrategia Nacional Contra el Tráfico Ilícito de personas migrantes como una herramienta permanente para la atención de las personas migrantes en las cuatro prioridades y como un indicador en la prioridad de registro de datos.

- **Igualdad sustantiva:** Se refiere a que todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, sin discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos.

## PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN A OTROS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

- **Interseccionalidad:** La interseccionalidad es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.

- **Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Señala que todas las medidas tomadas por las instituciones públicas o privadas, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, y dirigidas a la población de NNA deben contribuir para garantizar sus derechos, como, por ejemplo, la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
- **Discapacidad:** Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder al ejercicio de sus derechos humanos de manera accesible en igualdad de condiciones con las demás personas, por lo que se deberán procurar todas las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- **Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas:** basta la auto adscripción como persona perteneciente a pueblos indígenas y no se requieren hacer revisiones exhaustivas sobre comprobar la propia identidad. Además, tienen el derecho a decidir sobre su vida presente y futura, mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

#### **PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN DE GARANTÍAS JUDICIALES Y CONSIDERACIONES MIGRATORIAS**

- **Legalidad y debido proceso:** Es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito.
- **Participación:** Se refiere al derecho de toda persona a ser escuchadas y a participar en los diferentes asuntos que les afectan.
- **Presunción de inocencia:** Todo migrante acusado de cometer un delito tiene derecho a que se le presuma inocente hasta que se establezca legalmente su culpabilidad por decisión final en un proceso penal o administrativo. La culpabilidad no debe ser un factor determinante que influya en la situación migratoria de la persona.
- **No detención:** Se debe procurar en todo momento la libertad de las personas migrantes y la no privación de ésta por motivos migratorios, y que la detención debe ser el último recurso para aplicar cuando se haya determinado que es absolutamente necesario.
- **No devolución:** Con base en este principio, queda prohibido devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera al territorio de otro país donde su vida o libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.
- **Incentivo a la regularidad migratoria:** El artículo 69 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares dispone que los Estados deben tomar medidas para asegurar que no persista la situación irregular de los trabajadores

migrantes y sus familias. Asimismo, este artículo señala que cuando exista la posibilidad de regularización se tendrán debidamente en cuenta las circunstancias de entrada de la persona, la duración de su estancia en los Estados de empleo y otras consideraciones pertinentes, en particular las relacionadas con su situación familiar”.

- **No criminalización:** Cuando una persona proporcione evidencia de que es una víctima, no será sujeto de juicio por ningún delito contra las leyes de inmigración o prostitución que sea el resultado directo del delito de trata de personas cometido contra ella.

## DEFINICIONES

**Adolescente:** cualquier persona entre los doce años cumplidos y menor de dieciocho años.

**Autoridad migratoria:** servidor público que ejerce la potestad legal expresamente conferida para realizar determinadas funciones y actos de autoridad en materia migratoria (Artículo 3 fr. I de la LM) (Ley d. M., 2021).

**Derechos humanos:** son todos aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, los cuales son universales, interrelacionados, interdependientes, indivisibles y progresivos.

**Dignidad de la persona:** rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los seres vivos, la que constituye a la persona como un fin en sí mismo, impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin, además de dotarlo de capacidad de autodeterminación y de realización del libre desarrollo de la personalidad (Nogueira Alcalá, Humberto, 2006).

**Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, la salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

**Enfoque basado en los Derechos humanos:** busca, por un lado, desarrollar la capacidad de los garantes de derechos para cumplir con sus obligaciones; por otro, alienta a los titulares de derechos a reivindicarlos. Los gobiernos tienen tres niveles de obligación: respetar, proteger y hacer cumplir cada derecho. Respetar un derecho significa abstenerse de interferir en el disfrute de ese derecho.



Proteger un derecho significa evitar que otras partes interfieran en el disfrute de ese derecho. Hacer cumplir un derecho significa adoptar medidas activas para poner en práctica leyes, políticas y procedimientos, incluida la asignación de recursos, que permitan a las personas disfrutar de sus derechos (UNFPA, 2021).

**Enfoque de género:** está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, niños y niñas, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social (Ampliando la Mirada: La integración de los enfoques de género, 2012).

**Enfoque de interculturalidad:** el enfoque intercultural está orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales en las sociedades actuales, las cuales deben convivir con una base de respeto hacia sus diferentes cosmovisiones, derechos humanos y derechos como pueblos (Ampliando la Mirada: La integración de los enfoques de género, 2012).

**Enfoque de Interseccionalidad:** conexiones cruzadas se entiende como la discriminación compuesta, doble o múltiple y referida a la interacción entre dos o más formas de discriminación, por ejemplo, la intersección de género, raza y etnia tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventajas que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. Nos ayuda a entender y a establecer el impacto de dicha convergencia en situaciones de oportunidades y acceso a derechos, y a ver cómo las políticas, los programas, los servicios y las leyes que inciden sobre un aspecto de nuestras vidas están inexorablemente vinculadas a los demás (AWID, 2004).

**Enfoque de niñez:** instala las necesidades y los derechos, así como la opinión y la participación de NNA en el centro de todas las actividades (Enfoque, 2019).

**Estereotipos de género:** conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a mujeres y hombres, de este modo, mediante el género, se establecen expectativas, limitaciones, creencias, etcétera, sobre lo que significa ser mujer y ser hombre (Fundación Huésped, 2021).

**Identidad de género:** es la vivencia del género, es decir como lo vive y expresa cada persona. Puede o no corresponder al sexo biológico.

**Género:** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de lo cual se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, determinando las relaciones entre hombres y mujeres.

**Grupos en situación de vulnerabilidad:** Grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica. Cualquier grupo o sector de la sociedad (mujeres, niños, ancianos) más vulnerables en período de conflicto o de crisis.

**Niña, niño o adolescente migrante:** Según la LM en el inciso XIX del artículo 3, cualquier persona migrante, nacional o extranjera, menor de 18 años de edad. Son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas entre 12 años cumplidos y menor de 18 años de edad.

**Niña, niño o adolescente migrante no acompañado:** Según la LM en el inciso XX del artículo 3, cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que no se encuentra acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, que la tenga bajo su guarda y custodia, por su tutor o persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre.

**Niña, niño o adolescente migrante acompañado:** Según la LM en el inciso XX del artículo 3, cualquier persona migrante menor de 18 años que no se encuentre acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, la tenga bajo su guarda y custodia o por su tutor o persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentren habitualmente por costumbre.

**Niña, niño o adolescente migrante separado:** Según la LM en el inciso XXII del artículo 3, cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que se encuentra acompañada de una persona adulta bajo cuyo cuidado se encuentra habitualmente por costumbre y no en virtud de ley.

**Persona migrante:** Cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de:

- 1) Su situación jurídica;
- 2) El carácter voluntario o involuntario del desplazamiento;
- 3) Las causas del desplazamiento; o
- 4) La duración de su estancia (OIM, 2021).

**Perspectiva de género:** Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (Ley, 2018).

**Primer Respondiente:** Personal de las instituciones de seguridad pública (instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal) que sin perjuicio de la división o especialización a la que pertenezca, asume la función de intervenir primero ante un hecho probablemente constitutivo de delito, conforme a la normatividad que le aplique.

**Puesta a disposición:** Acto material mediante el cual una autoridad en ejercicio de sus funciones lleva a cabo la entrega física de una persona extranjera al Instituto para que verifique su situación migratoria (Artículo 3 fr. XXIII de la RLM) (Ley d. M., 2021).

**Refugiado/a:** Son personas que huyen del conflicto y la persecución. Su condición y su protección están definidas por el derecho internacional y nacional y no deben ser expulsadas o retornadas a situaciones en las que sus vidas y sus libertades corran riesgo (ACNUR, 2021).

**Tráfico de personas:** Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro de orden material (Protocolo, 2000).

**Trámite migratorio:** Cualquier solicitud o entrega de información que formulen las personas físicas y morales ante la autoridad migratoria, para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio de carácter migratorio a fin de que se emita una resolución, así como cualquier otro documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que solo tenga que presentarse en caso de un requerimiento del Instituto (Artículo 3 fr. XXXV de la LM) (Ley d. M., 2021).

**Trata de Personas:** Captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (UNODC, 2000).

**Violencia de género:** La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas (CEDAW, 1981).

**Víctimas:** personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal.

## CAPÍTULO II. INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL

### I. IDENTIFICACIÓN

#### A. Instituciones de Seguridad Pública.

<b>Procedimiento:</b>	Identificación por Instituciones de Seguridad Pública.
<b>Interviene:</b>	Instituciones de Seguridad Pública.
<b>Objetivo:</b>	Salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas migrantes, de conformidad con lo previsto en los ordenamientos jurídicos velando en todo momento por sus Derechos Humanos.
<b>Políticas de Operación:</b>	

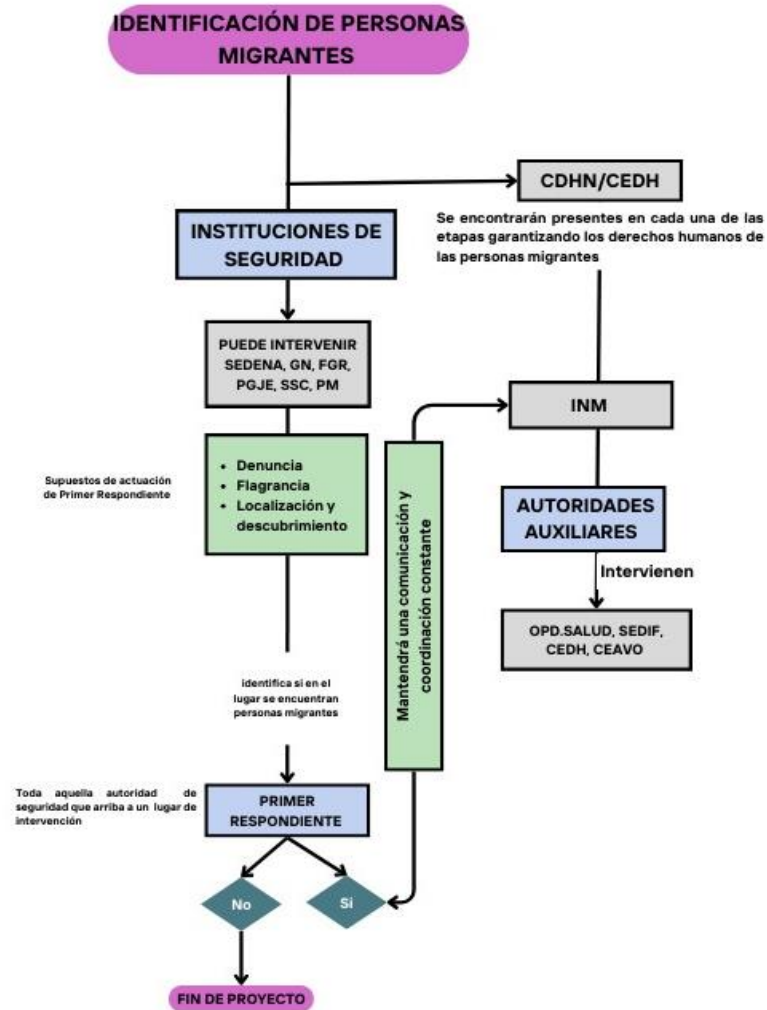
<b>PROCEDIMIENTO PRIMER RESPONDIENTE</b>	
<b>Paso</b>	<b>Detalle de la actividad</b>
<b>1.</b>	<p><u>Actuación Policial.</u></p> <p>El Policía Primer Respondiente iniciará y motivará su actuación bajo los siguientes tres supuestos:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>A. Denuncia:</b></p> <p>Esta se podrá dar a través de un reporte de 911 canalizada por el C5i el cual contará con un folio de seguimiento. Un señalamiento directo por parte de la ciudadanía o las víctimas</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>B. Flagrancia:</b></p> <p>Este se fundamentará en la comisión de una falta administrativa o delito en el momento inmediatamente después de haberse cometido.</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>C. Localización y Descubrimiento de Indicios, Evidencias, Objetos, Instrumentos o Productos de un Hecho Probablemente Delictivo:</b></p> <p>A través de una sospecha razonada, y por medio de la identificación de la vista o de conductas extrañas por parte de las personas podrán acercarse y tener el primer nivel de contacto, así mismo si en su patrullaje descubrieran o localizarán.</p>
<b>2.</b>	<p><u>Identificación de la situaciones y Análisis de las condiciones.</u></p> <p>El Policía Primer Respondiente durante la realización de sus funciones, tendrá la necesidad de realizar valoraciones de las situaciones, una evaluación de circunstancias que rodean un hecho, con el fin de ampliar las posibilidades de actuación y tomar decisiones basadas en pensamiento crítico, contemplando los siguientes pasos:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>I.</b> Identificación de la situación. Identificar los hechos específicos del evento y recabar toda la información disponible de manera anticipada, ya sea a través de los sistemas de comunicación, el contacto directo con personas presentes en el lugar u otros medios disponibles.</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>II.</b> Análisis de las condiciones. Analizar de manera inmediata las circunstancias de la situación mediante una observación atenta y cuidadosa de la totalidad de condiciones, así como las prioridades de acción por orden de importancia. No se deberá emitir conclusiones anticipadas o asumir o inferir alguna situación.</p>

<p>3.</p>	<p>El Policía Primer Respondiente al encontrarse en el lugar de intervención de acuerdo con los supuestos de actuación y bajo los niveles de contacto iniciará con sus funciones.</p> <p><u>Niveles de Intervención</u></p> <p><b>Primer nivel</b> Simple intermediación entre el Policía Primer Respondiente y el individuo, para efectos de investigación, identificación o prevención.</p> <p><b>Segundo nivel</b> Es la acción materializada por el Policía Primer Respondiente, que tiene como propósito la restricción temporal del ejercicio de un derecho, como puede ser la libertad personal, propiedad, libre circulación e intimidad.</p> <p><b>Tercer nivel</b> Es la detención en sentido estricto que realiza el Policía Primer Respondiente.</p>
<p>4.</p>	<p><u>Comunicación y coordinación.</u></p> <p>El Policía Primer Respondiente debe mantener comunicación y coordinación constante y pronta por las frecuencias operativas de la base de radio durante sus funciones, con la finalidad de solicitar los servicios de apoyo necesarios, a través del Puesto de Mando y/o C5.</p> <p><b>Nota:</b> El Policía Primer Respondiente informará de manera pronta e inmediata a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado con la finalidad de continuar salvaguardando en todo momento su integridad.</p>
<p>5.</p>	<p>El Policía de Primer Respondiente, además deberá establecer comunicación y coordinación con el ministerio público, para que en conjunto con el policía de investigación, policía con capacidades para procesar y peritos, coordine las acciones para un caso concreto, ya sean diligencias urgentes, puestas a disposición, traslado de personas, indicios o preservar el lugar de la intervención.</p>
<p>6.</p>	<p><u>Instituciones auxiliares.</u> Se solicita la intervención del Instituto Nacional de Migración e instituciones auxiliares.</p>
<p>7.</p>	<p>El Policía de Primer Respondiente, realiza un informe de intervención entregando a su mando inmediato.</p>

**DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO POR INSTITUCIONES DE SEGURIDAD**

**Intervención de Primer Respondiente.**

Identificación.

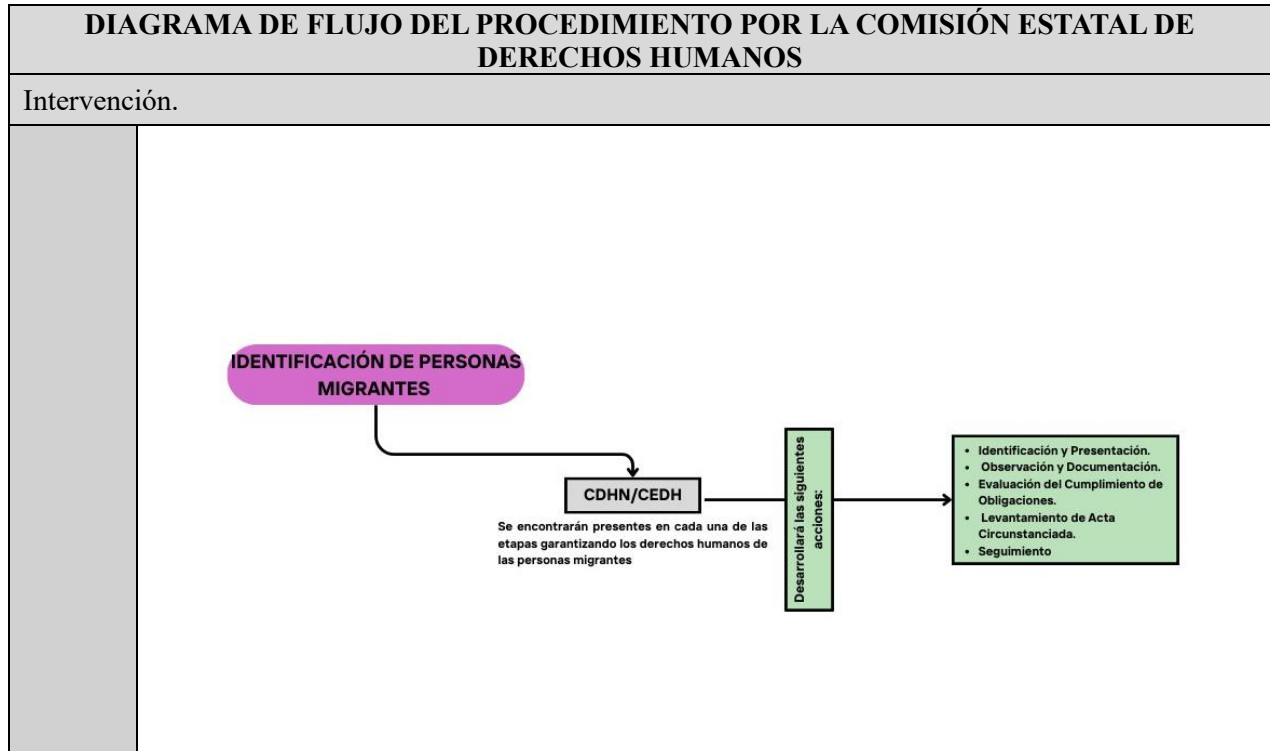


**B. Comisión Estatal de Derechos Humanos**

<b>Interviene:</b>	Comisión Estatal de Derechos Humanos.
<b>Objetivo:</b>	Salvaguardar y promover los derechos humanos de las personas migrantes. Dentro de sus facultades legales, establecidas en la legislación de la materia.
<b>Políticas de Operación:</b>	<p><u>Recepción e Investigación de Quejas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de Quejas: La Comisión está facultada para recibir quejas de personas migrantes que denuncien actos u omisiones por parte de autoridades que puedan constituir violaciones a sus derechos humanos.</li> <li>• Investigación: Llevar a cabo investigaciones sobre las quejas recibidas para determinar la existencia de violaciones a los derechos humanos de personas migrantes.</li> </ul> <p><u>Actuación en Casos de Violaciones de Derechos Humanos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de Actos Violatorios: La Comisión tiene la autoridad para conocer casos de actos u omisiones de autoridades locales, municipales y estatales, así como de particulares que violen los derechos humanos de las personas migrantes por tolerancia o anuencia de servidores públicos. Asistencia y Orientación</li> <li>• Programa de Atención a Personas Migrantes: Ejecutar un programa integral de atención que ofrece asesoría, acompañamiento, canalización, vinculación y orientación a través de servicios médicos, legales, psicológicos y de trabajo social.</li> </ul> <p><u>Propuestas para la Mejora de la Protección de los Derechos Humanos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulación de Proyectos: Proponer a las autoridades competentes la formulación de proyectos y modificaciones de prácticas administrativas que mejoren la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, conforme a las disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (Artículo 18, fracciones I, II, III, VI, y XI).</li> </ul> <p><u>Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos de la Comisión: Entre los principales objetivos de la Comisión se incluye la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, con un enfoque especial en las personas migrantes. Esto implica una interpretación de las normas estatales alineada con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales relevantes (Artículos 1 y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos).</li> </ul>

PROCEDIMIENTO DEL OBSERVADOR	
Paso	Detalle de la actividad
1.	<p><u>Identificación y Presentación</u> El observador se presenta ante las autoridades y explica el objeto de su presencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar si la situación requiere intervención inmediata para prevenir violaciones a derechos humanos.</li> </ul>
2.	<p><u>Observación y Documentación</u> El observador realiza una documentación detallada de las circunstancias, incluyendo tiempo, modo, lugar, y la descripción de las autoridades y su equipamiento. Se verifica el reconocimiento de la dignidad de las personas migrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar si las acciones de las autoridades se ajustan a los principios de derechos humanos y decidir sobre las acciones a seguir.</li> </ul>
3.	<p><u>Evaluación del Cumplimiento de Obligaciones.</u> El observador evalúa si las autoridades cumplen con sus obligaciones de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de manera disponible, accesible, adaptable y de calidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar necesidades de intervención o capacitación para las autoridades.</li> <li>• Determinar si es necesario emitir observaciones específicas a las autoridades para ajustar su actuación a estos principios.</li> </ul>
8.	<p><u>Levantamiento de Acta Circunstanciada.</u> Basado en las observaciones, el observador levanta un acta circunstanciada que detalle sus hallazgos y observaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acta debe ser compartida inmediatamente con superiores jerárquicos o si se requieren acciones correctivas adicionales.</li> </ul>
9.	<p><u>Seguimiento</u> Basándose en el acta circunstanciada, el observador puede realizar recomendaciones para mejorar la actuación de las autoridades en futuras intervenciones con personas migrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar la respuesta de las autoridades a las recomendaciones y decidir sobre el seguimiento necesario.</li> </ul>

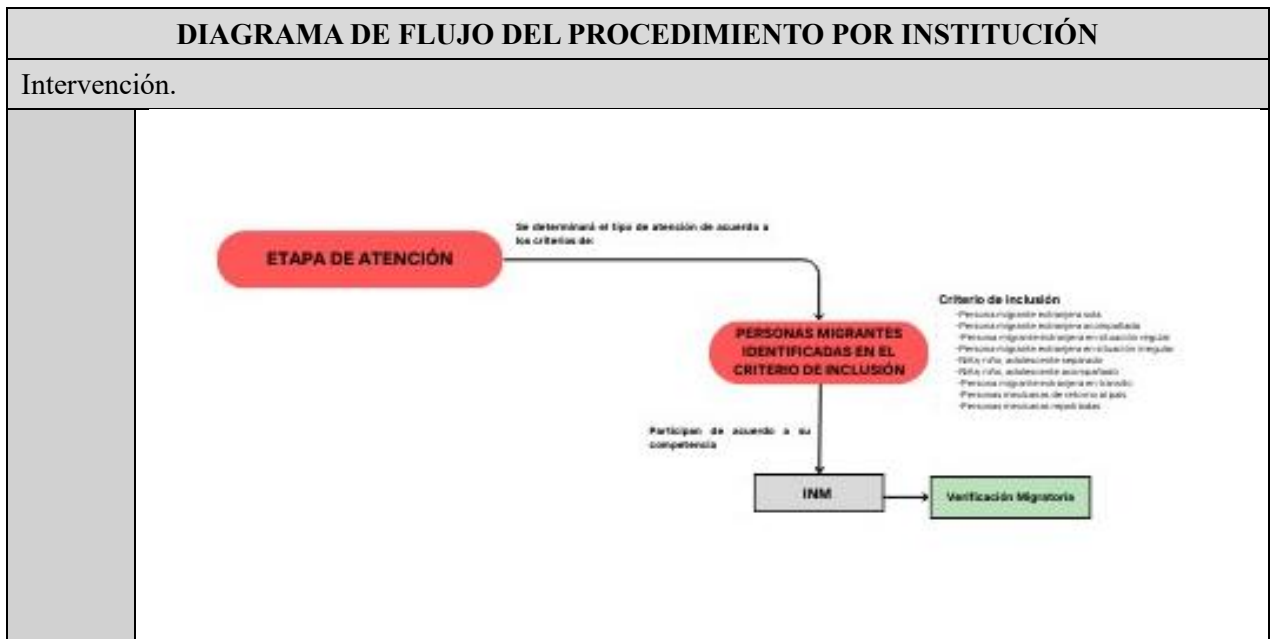




### C. Instituto Nacional de Migración

<b>Interviene:</b>	Instituto Nacional de Migración
<b>Objetivo:</b>	Determinar las diligencias administrativas para la práctica de acciones de visitas de verificación migratoria y acciones de verificación migratoria a fin de comprobar que las y los extranjeros que se encuentren en territorio nacional cumplan con las obligaciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento.
Políticas de Operación	<p><b><u>Acciones de Verificación Migratoria</u></b> carreteras, urbanas, central de autobuses, férreas, centros de autoservicio, mercados públicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subdirector de Control y Verificación Migratoria, a través del departamento de Control Migratorio se encargará de la ejecución y practica de este procedimiento y de su actualización permanente, o en su caso derivado de las peticiones que reciba para verificar la situación migratoria de personas extranjeras en territorio nacional.</li> <li>- La Subdirectora de Control y Verificación Migratoria, a través del departamento de Control Migratorio, determinará cuando y cuales autoridades deberán participar en la acción de verificación migratoria, de acuerdo a cada caso concreto.</li> <li>- La subdirección en coordinación con el departamento de control migratoria en el acuerdo de inicio ordenará, la recepción de la petición, la apertura del expediente, la ejecución de la acción de verificación migratoria y que se comisione al personal adscrito al área para la práctica de la diligencia. la orden</li> </ul>

	<p>de acción de verificación migratoria y el oficio de comisión, la elaboración del informe con los resultados de la acción de verificación migratoria, el cual deberá dirigirse a la autoridad que ordenó la diligencia y comisionó al personal, en el cual se harán constar la descripción del lugar en que se practicó y una narración de los hechos, ordenará en el acuerdo de conclusión, que al no existir diligencias pendientes, transcurridos los 12 meses definidos en el Catálogo de Disposición Documental, remitirá el expediente al Archivo de Concentración del Instituto, para su guarda y custodia definitiva.</p> <p><b>Visitas de Verificación Migración</b>, en domicilio de particulares y en empresas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subdirector de Control y Verificación Migratoria, a través del departamento de verificación Migratorio se encargará de la ejecución y practica de este procedimiento y de su actualización permanente, o en su caso derivado de las peticiones que reciba para verificar la situación migratoria de personas extranjeras en territorio nacional.</li> <li>- La Subdirectora de Control y Verificación Migratoria, a través del departamento de verificación Migratorio, determinará cuando y cuales autoridades deberán participar en la acción de verificación migratoria, de acuerdo con cada caso concreto,</li> <li>- El departamento de verificación migratoria elaborara el l acuerdo de inicio ordenará, la recepción de la petición, la apertura del expediente, la ejecución de la verificación migratoria y que se comisione al personal adscrito al área para la práctica de la diligencia. la orden de acción de verificación migratoria y el oficio de comisión, la elaboración del informe con los resultados de la acción de verificación migratoria, el cual deberá dirigirse a la autoridad que ordenó la diligencia y comisionó al personal, en el cual se harán constar la descripción del lugar en que se practicó y una narración de los hechos, ordenará en el acuerdo}de conclusión.</li> </ul>
--	---



**II. ATENCIÓN**

**A. OPD- Salud SESA**

<b>Interviene:</b>	OPD-Salud SESA
<b>Objetivo:</b>	Otorgar atención integral a la salud de la población migrante que transita en la República Mexicana, con apego al respeto de los derechos humanos, con eficacia, calidad y justicia, en cumplimiento de los principios humanitarios básicos establecidos por la legislación mexicana, la ONU y los acuerdos internaciones en la materia.
<b>Políticas de Operación</b>	<p>La población migrante puede acceder a los servicios de salud en caso de presentar alguna lesión o problema de salud, dichos servicios se otorgan en forma integral, incluyendo promoción de la salud, atención médica y referencia hospitalaria y apoyos complementarios de laboratorio, diagnóstico y tratamiento. Además, acciones de otros componentes como vigilancia epidemiológica y laboratorio de salud pública, salud mental, control de vectores, regulación sanitaria, vacunación, salud reproductiva, y en su caso, a cualquier otra área de salud que se requiera.</p> <p>Por lo cual debemos de llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar la atención a la salud de primer contacto requerida por la población migrante como eje principal de la respuesta humanitaria de México, con énfasis en los derechos humanos y las pautas internacionales de atención.</li> <li>• Favorecer el acceso a la atención médica, incluyendo la psicología en otros niveles de atención, de urgencias, hospitalario, rehabilitación o paliativo, sin importar la condición migratoria cuando se requiera, para preservar la salud o la vida tanto del migrante, como de algún familiar en territorio nacional.</li> <li>• Realizar referencia oportuna de riesgos potenciales a la salud pública para un abordaje epidemiológico integral.</li> <li>• Monitorear los riesgos potenciales a la salud pública.</li> </ul>

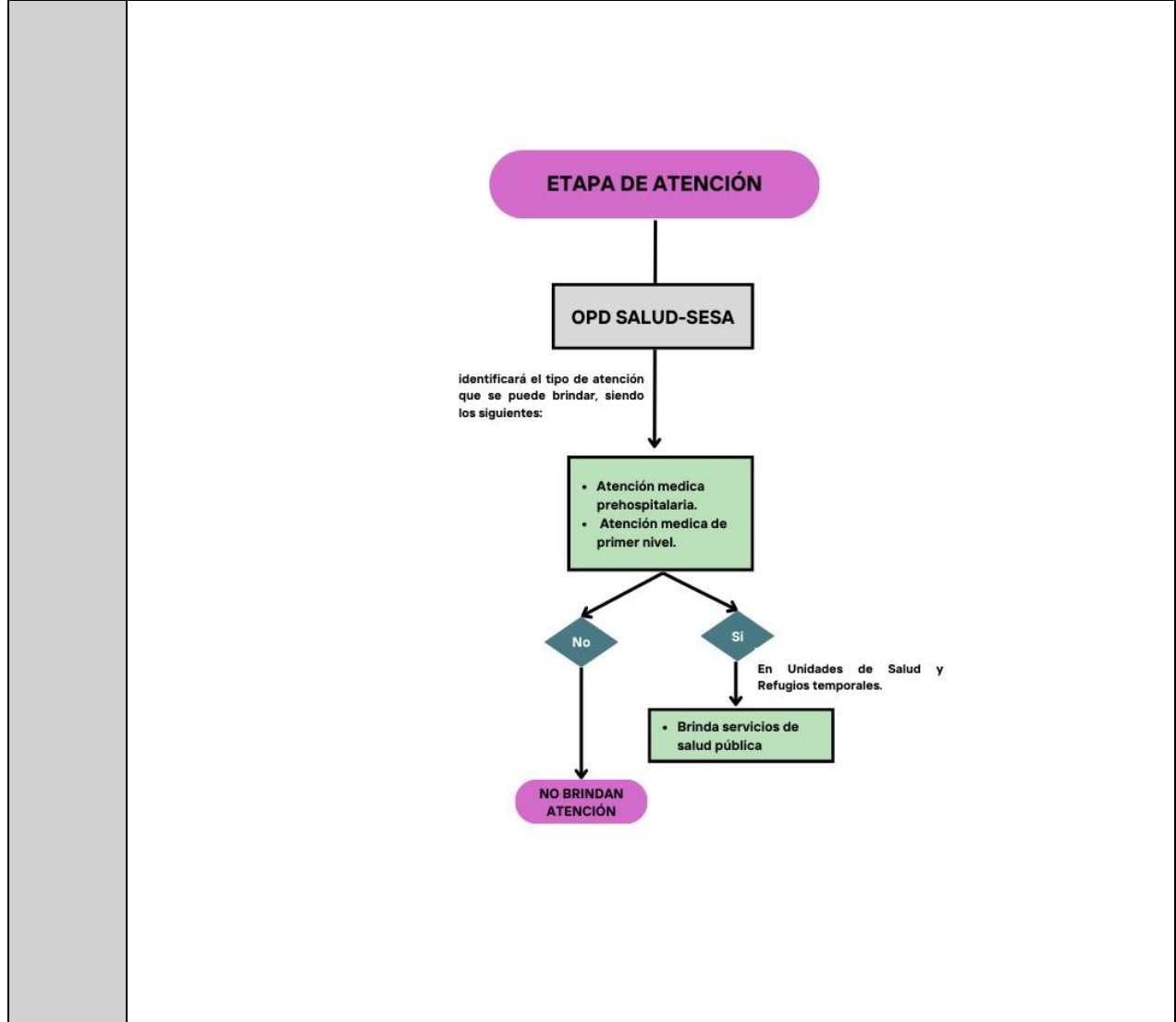
<b>PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN MEDICA</b>	
<b>Paso</b>	<b>Detalle de la actividad</b>
<b>1.</b>	<p><u>Atención Médica Prehospitalaria</u></p> <p>La atención médica prehospitalaria estará a cargo del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), el cual será el encargado de establecer la secuencia de actividades específicas para la atención prehospitalaria, en el sitio del evento crítico, el traslado y</p>

	<p>la recepción en el establecimiento para la atención médica designada, con la finalidad de brindar atención médica oportuna y especializada a la población migrante</p>
<p>2.</p>	<p><u>Atención médica – Primer Nivel</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Brindar servicios de primer nivel de atención</u>, incluido el diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas, no infecciosas, crónico-degenerativas y tamizaje de patologías, incluido el tamiz metabólico neonatal.</li> <li>• <u>Atención oportuna de urgencias médicas</u> buscando la estabilización, el diagnóstico y manejo terapéutico cuando sea posible y maximizando el beneficio para la vida y la función, su canalización inmediata a establecimientos previamente identificados con mayor capacidad resolutive para su atención integral y oportuna. Teniendo en cuenta que la violencia sexual esta normada en nuestro país como urgencia médica (NOM 046).</li> <li>• <u>Atención de la mujer embarazada y de la persona recién nacida</u>, resolviendo padecimientos relacionados con el estado de gravidez, incluyendo los diagnósticos de mayor frecuencia. Favorecer la lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.</li> <li>• Realizar <u>capacitación al personal</u> de las unidades de salud para mejorar la atención integral del migrante durante la consulta.</li> </ul>
<p>3.</p>	<p>Otorgar atención medica de primer nivel y odontológica general en las unidades de salud y refugios temporales</p>
<p>4.</p>	<p><u>Brindar Servicios de Salud Pública</u> Dentro del componente de Salud pública se encuentran las siguientes atenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigilancia epidemiológica</li> <li>• Vacunación</li> <li>• Laboratorio de diagnóstico</li> <li>• Control de vectores</li> <li>• Salud sexual y reproductiva, incluyendo la salud materna y perinatal</li> <li>• Prevención, detección y atención del VIH y otras ITS.</li> <li>• Prevención de accidentes</li> <li>• Prevención de adicciones</li> <li>• Prevención de la violencia de género</li> <li>• Prevención de cáncer de mama y cervicouterino</li> </ul>

5.	<p><u>Protección contra riesgos sanitarios</u></p> <p>Saneamiento básico, incluye lo relacionado con agua de uso y consumo humano, la inocuidad de los alimentos, manejo sanitario de los residuos sólidos, disposición sanitaria de excretas, además de los riesgos derivados de factores ambientales: agua, aire y suelo.</p>
----	---

**DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO POR OPD-SALUD-SESA**

Atención.



**III. ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES IDENTIFICADAS EN EL CRITERIO DE INCLUSIÓN**

**CRITERIO DE INCLUSIÓN**

Será determinado por las autoridades implicadas en el cual a través del PROTOCOLO ACTUALIZADO PARA LA DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES VÍCTIMAS Y/O POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO, se retoman los criterios para identificar los siguientes criterios y poder determinar la autoridad auxiliadora que coadyuva a la atención de estos. (1)

- Persona migrante extranjera sola
- Persona migrante extranjera acompañada
- Persona migrante extranjera en situación regular
- Persona migrante extranjera en situación irregular
- Niña, niño, adolescente separado
- Niña, niño, adolescente acompañado
- Persona migrante extranjera en transito
- Personas mexicanas de retorno al país
- Personas mexicanas repatriadas

**A. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**

<b>Interviene:</b>	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia / Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>Objetivo:</b>	Resguardar a quienes en ese momento no disponen de cuidado parental por parte de una persona quien legalmente o por costumbre los cuide y proteja, brindándoles alojamiento temporal en los CAS o EAH durante el tiempo se identifica una red familiar segura. En esta situación se incluyen las niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad que viajan sin las personas adultas responsables y sin documentación migratoria, para quienes la ley utiliza el término de “no acompañados”. En su otra modalidad brindarles alojamiento seguro a familias con niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad para regresarlos a su país de origen.
<b>Políticas de Operación</b>	Los mecanismos internacionales y nacionales que protegen a la niñez y adolescencia, iniciando por los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos art. 1 en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) de 2014 actualizada en el 2022. Esta ley establece las bases que construyen el sistema de protección integral y atribuye a la

	<p>Procuraduría de Protección la efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes que han visto sus derechos vulnerados. Con el fin de velar por su restablecimiento elabora un plan de restitución de derechos para cada niña, niño o adolescente el cual garantiza el acceso a servicios y programas apoyándose en el Sistema Estatal DIF y en otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.</p>
--	--

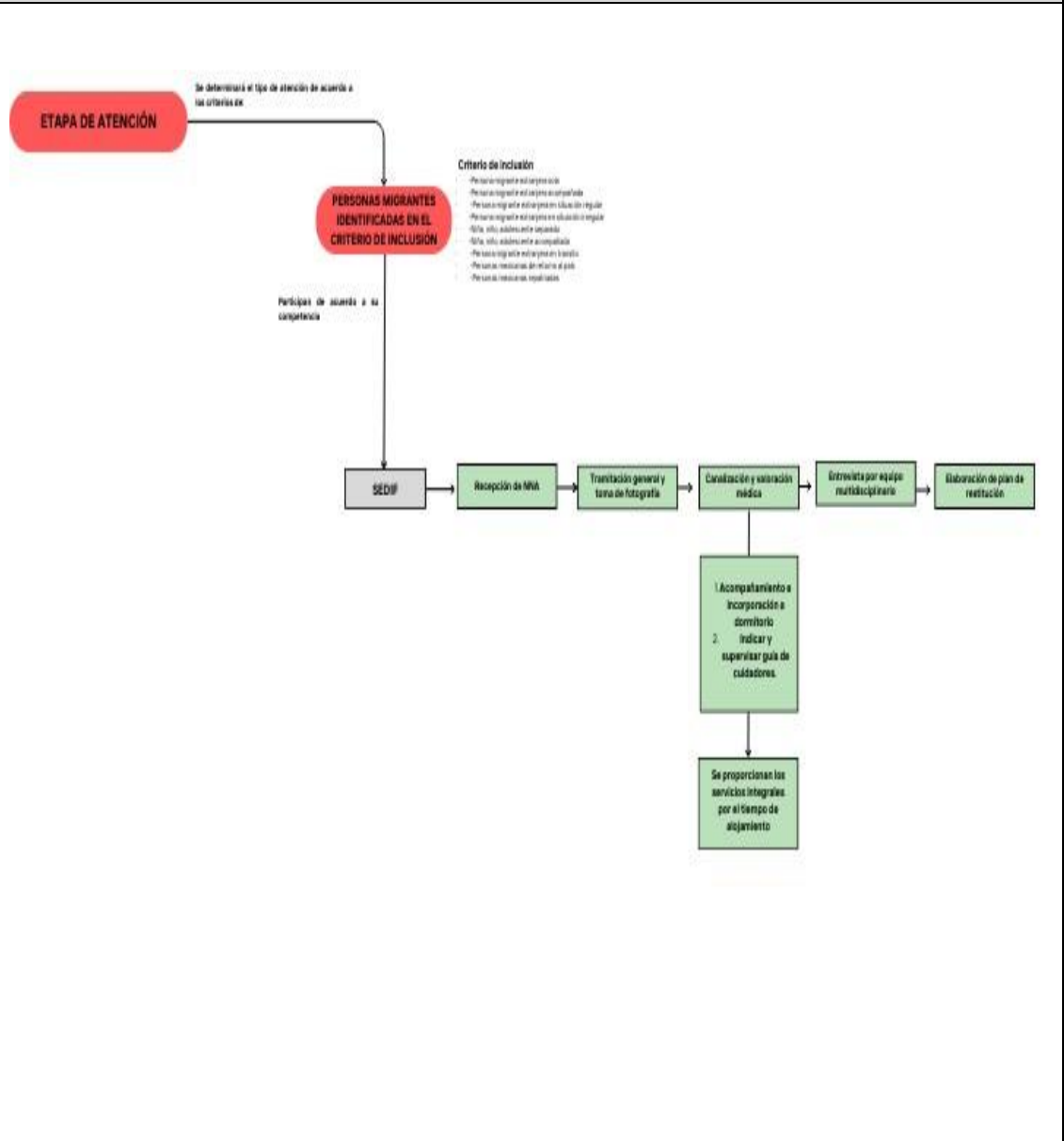
<b>PROCEDIMIENTO CON NIÑA, NIÑO, ADOLESCENTE SEPARADO</b>	
<b>Paso</b>	<b>Detalle de la actividad</b>
<b>1.</b>	<p><u>Emisión de la medida de protección de NNA</u> A través de la institución encargada de girar las medidas de protección se solicita se elabore para iniciar el proceso de recepción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es un paso indispensable para iniciar el proceso de acogimiento</li> </ul>
<b>2.</b>	<p><u>Tramitación General y toma de fotografía</u></p> <p><b>1. Recepción del NNA y/o núcleo familiar</b> El personal profesionalizado del albergue realiza una identificación completa del NNA y/o núcleo familiar bajo el protocolo interno de recibimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidar el estricto apego a las normativas y procesos internos de recepción</li> </ul> <p><b>2. Recepción de documentos y pertenencias</b> El personal profesionalizado del albergue recaba, analiza y enlista las pertenencias de los NNA y/o núcleo familiar para su debido resguardo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enlisar detalladamente cada pertenencia y documento para su debido resguardo detalladamente.</li> </ul> <p><b>3. Toma de fotografía.</b> Se documenta vía memoria fotográfica del estado físico de los NNA y/o núcleo familiar para sentar evidencia del estado actual que ingresan</p> <p><b>4. Revisión de pertenencias</b> Independientemente de la recepción de pertenencias el personal profesionalizado analiza detalladamente las pertenencias de las personas en situación de movilidad para descartar presuntos actos ilícitos que den razón de su situación en movilidad.</p>

<p>3.</p>	<p><u>Canalización y valoración médica</u></p> <p>Mediante una orden interna se canaliza de manera inmediata a un reconocimiento médico dentro del albergue para asegurar su estado de bienestar físico y mental</p>
<p>4.</p>	<p><u>Acompañamiento e incorporación en dormitorio</u></p> <p>Se realiza un acompañamiento con el personal capacitado para una presentación del reglamento, un reconocimiento del área de dormitorio y una presentación breve para la sana convivencia en su estancia</p>
<p>5.</p>	<p><u>Supervisar e indicar guía de cuidadores</u></p> <p>Bajo el análisis integrador de los pasos anteriores se realiza el plan de cuidado y seguimiento de los NNA y/o núcleo familiar para asegurar su sana estancia dentro del albergue</p>
<p>6.</p>	<p><u>Entrevista por el equipo multidisciplinario</u></p> <p>Después de la integración adecuada al albergue y después de analizar el estado físico y emocional de los NNA y/o núcleo familiar, descartando alguna indicación especial, se procede a realizar un trabajo integral multidisciplinario para establecer rutas de trabajo y apoyo</p>
<p>7.</p>	<p><u>Elaboración de plan de restitución de derechos de los NNA</u></p> <p>Una vez recabada toda la información e integrada para su coherencia, habiendo descartado situaciones de riesgo se procede a través del equipo profesionalizado a realizar un plan completo de restitución de los derechos de los NNA para su accionar inmediato</p>



### DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO POR SEDIF

Atención.



**IV. ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES IDENTIFICADAS EN EL CRITERIO DE EXCLUSIÓN**

**CRITERIO DE EXCLUSIÓN**

Será determinado por las autoridades implicadas en el cual a través del PROTOCOLO ACTUALIZADO PARA LA DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES VÍCTIMAS Y/O POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO, se retoman los criterios para identificar los siguientes criterios y poder determinar la autoridad auxiliadora que coadyuva a la atención de estos. (2)

- Personas mexicanas fuera de los lugares de internamiento a territorio nacional.
- Personas en situación de tráfico ilícito de migrantes, sin haber sido víctima del delito de trata de personas.
- Solicitantes de la condición de refugiado/ asilo sin haber sido víctimas de la comisión del delito de trata de personas.

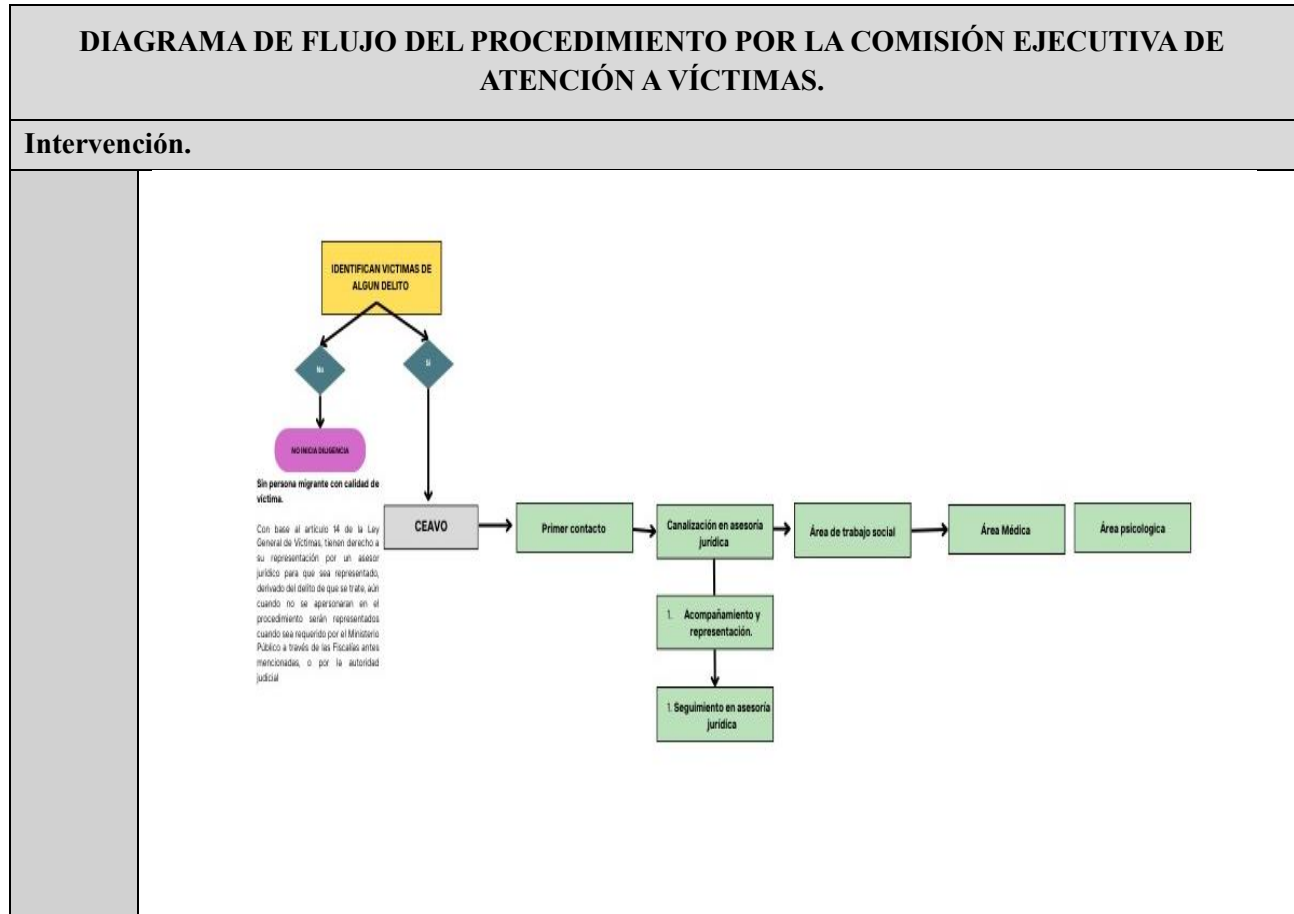
**A. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAVI).**

<b>Interviene:</b>	<b>Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas</b>
<b>Objetivo:</b>	Brindar atención oportuna e integral a las víctimas, así como la formulación de políticas públicas, programas, proyectos y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucionales.
Políticas de Operación	<p><u>Recepción de atención integral en víctima migrante:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inicia una vez que se tiene conocimiento de que la Persona migrante con calidad de víctima, es canalizado por la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas, o por la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y No Localizadas del Estado de Tlaxcala; y, en caso de que así se considere de la Fiscalía General de la Republica, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.</li> </ul> <p><u>Objetivos de la Comisión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre los principales objetivos de la Comisión es la de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluyendo a personas en calidad de migrantes, garantizando el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de los delitos por violaciones a sus derechos humanos; así como establecer las medidas que contribuyan a garantizar la relación integral, efectiva y eficaz de las víctimas del delito.</li> </ul>

<b>PROCEDIMIENTO</b>	
<b>Paso</b>	<b>Detalle de la actividad</b>
<b>1.</b>	<p>Persona migrante con calidad de víctima es canalizado por la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas, o por la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y No Localizadas del Estado de Tlaxcala, y en caso de que así se considere de la Fiscalía General de la Republica, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos.</p>
<b>2.</b>	<p><b>Con víctima:</b> Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas recibe a persona migrante con calidad de víctima en area de Primer Contacto.</p>
<b>3.</b>	<p><u>Primer Contacto</u></p> <p>En este paso se procedera a evaluar y determinar si la persona migrante con calidad de víctima comprende el idioma Español, en caso de hablar un idioma diferente al Español, solicitará a Oficinas Centrales el apoyo para brindar los servicios de traducción de idiomas, a través de los convenios de colaboración con la Universidad Autonoma de Tlaxcala y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.</p> <p>Hecho lo anterior y de manera inmediata el Primer Contacto evaluará si la persona migrante con calidad de víctima requiere atención urgente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí</li> <li>• No</li> </ul> <p>En caso de que no lo Necesite: Primer contacto recibe oficio, toma generales, realiza el Registro Estatal y asigna folio del Registro.</p> <p><b>Se canaliza a asesoría Jurídica.</b></p> <p>En caso de que <b>Sí:</b> El Primer contacto recibe oficio de la institución que lo canaliza para su atención e inmediatamente es canalizado para recibir <b>medidas de ayuda y asistencia en las siguientes áreas:</b></p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Area médica.</li> <li>• Area psicológica.</li> <li>• <b>Se canaliza a asesoría Jurídica.</b></li> </ul>
<p>4.</p>	<p>En cuanto a la atención de <b>Asesoría Jurídica</b>, consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Acompañamiento y representación en el proceso jurisdiccional.</li> <li>• Brindar información sobre derechos, garantías, mecanismos y procedimientos.</li> <li>• Orientar, asesorar e intervenir en el procedimiento penal en favor de la víctima.</li> <li>• Realizar solicitud de ingreso ante el Registro Estatal de Víctimas.</li> <li>• En caso de requerir medidas de ayuda y asistencia, Asesoría Jurídica se canaliza a:</li> <li>• Trabajo social para otorgar medidas de ayuda y asistencia.</li> <li>• En caso de no requerir medidas de ayuda y asistencia, continua seguimiento de Asesoría Jurídica.</li> </ul>
<p>5.</p>	<p><u>En el área de Trabajo Social:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se canaliza a la persona migrante con calidad de víctima para recibir medidas de ayuda y asistencia.</li> </ul> <p>Sí la víctima requiere medidas de Ayuda y Asistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Área médica.</li> <li>- Área psicológica.</li> <li>- Otras medidas.</li> </ul> <p>Si la persona migrante con calidad de víctima, no requiere medidas de Ayuda y Asistencia, se elaborará constancia de no aceptación de las medidas de ayuda y asistencia que será firmada por la persona migrante con calidad de víctima, y se le hace saber que en caso de requerirlas posteriormente se le prodrán proporcionar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento de Asesoría Jurídica.</li> </ul>

<p>6.</p>	<p>Área Médica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona migrante con calidad de víctima fue canalizada por primer contacto por requerir atención urgente.             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar primeros auxilios y atención, en caso de requerir estudios de laboratorio y gabinete son canalizados al ITAES sin ningun costo para ellos, y en caso de requerir mayor atención se canaliza a los diferentes hospitales del Estado para continuar con su atención y garantizar su derecho a la salud;</li> <li>- Canalización a Asesoría Jurídica.</li> </ul> </li> <li>• Persona Migrante con calidad de víctima, no requirió atención urgente y fue canalizada por Trabajo Social.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se realiza diagnostico y plan de atención integral.</li> <li>○ La persona requiere atención médica no urgente.                 <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No: Cierre de proceso.</li> <li>▪ Sí: Canalización.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> <p>• Seguimiento.</p>
<p>7.</p>	<p>Área Psicológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona migrante con calidad de víctima, fue canalizada por primer contacto por requerir atención urgente.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Asistencia en situación de crisis mediante contención emocional y se realiza diagnostico y plan de atención integral por el tiempo que así lo requieran o durante su estancia en el Estado;</li> <li>○ Canalización a Asesoría Jurídica.</li> </ul> </li> <li>• Persona migrante con calidad de víctima no requirió atención urgente y fue canalizada por Trabajo Social.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se realiza diagnostico y plan de atención integral.</li> <li>○ La persona requiere atención psicologica o psiquiatrica.                 <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No: Cierre de proceso.</li> <li>▪ Sí: Los servicios se encuentran en la Comisión Ejecutiva.                     <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí: Atención psicoterapuetta en la Comisión Ejecutiva.</li> <li>• No: Canalización a instituciones especializadas.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> <p>Seguimiento.</p>
<p>8.</p>	<p><b>Sin persona migrante con calidad de víctima.</b></p> <p>Con base al artículo 14 de la Ley General de Víctimas, tienen derecho a su representación por un asesor jurídico para que sea representado, derivado del delito de que se trate, aún cuando no se apersonaran en el procedimiento serán representados cuando sea requerido por el Ministerio Público a través de las Fiscalías antes mencionadas, o por la autoridad judicial.</p>

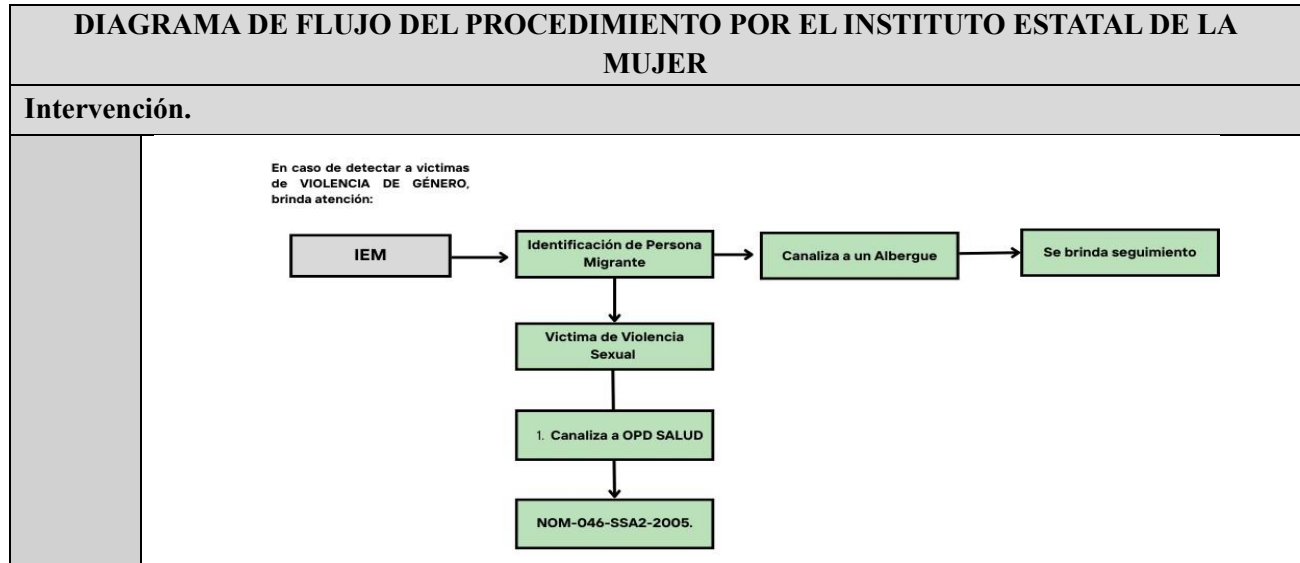


**B. Instituto Estatal de la Mujer**

<b>Interviene:</b>	<b>Instituto Estatal de la Mujer</b>
<b>Objetivo:</b>	El Instituto tiene como objetivo fundamental formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y lograr el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el Estado de Tlaxcala.
<b>Políticas de Operación</b>	El Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF) es un programa del Gobierno Federal operado desde 2022 por CONAVIM (Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres). El PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres. Lo anterior, mediante la prevención y atención de las violencias de género, en el entendimiento de que éstas son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social. En ese sentido, si bien se entiende que la población objetivo del Programa son las mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios especializados de atención del PAIMEF, es fundamental incidir en diversos

	<p>sectores de la población, como son las personas que viven dentro de su círculo cercano y las comunidades en las que habitan, para promover los cambios culturales conducentes; ello, toda vez que no son las mujeres quienes por ellas mismas tienen el problema, sino que esta situación es resultado de una construcción social y cultural.</p> <p>El anterior programa tiene como objetivo, el de contribuir a la construcción de una sociedad igualitaria mediante acciones de prevención y atención en materia de violencia contra las mujeres, así como empoderar a todas aquellas mujeres que solicitan servicios de atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF.</p>
--	---

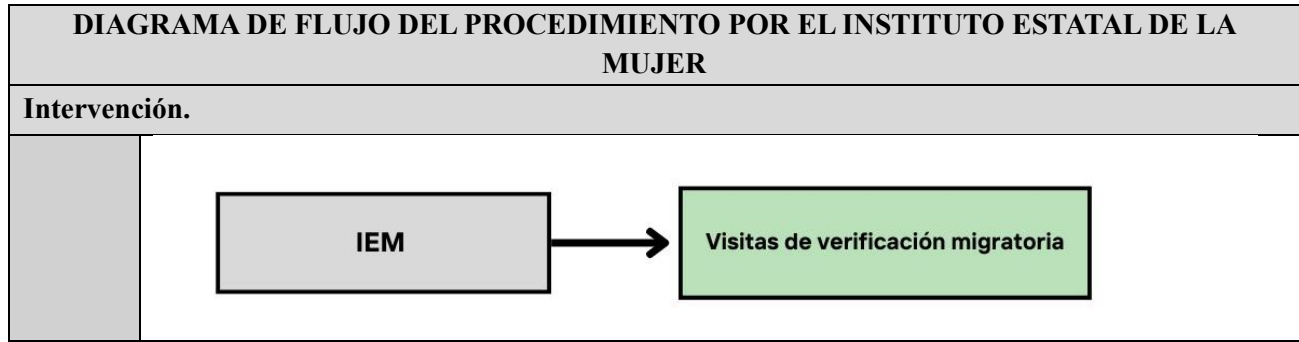
<b>PROCEDIMIENTO</b>	
<b>Paso</b>	<b>Detalle de la actividad</b>
<b>1.</b>	<p><u>Identificación Persona Migrante en calidad de víctima:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista inicial para identificar la violencia e intervenir.</li> </ul>
<b>2.</b>	<p><u>Si es víctima de violencia sexual:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se canaliza al hospital o centro de salud más cercano, para recibir atención integral conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005.</li> </ul>
<b>3.</b>	<p><u>En caso de no necesitar atención médica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se busca su resguardo en algún albergue de personas migrantes o un refugio para mujeres.</li> </ul>
<b>4.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se da acompañamiento integral para atender la necesidad de la mujer migrante, para su posible retorno a su lugar de origen.</li> </ul>
<b>5.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se da seguimiento hasta su conclusión.</li> </ul>



**C.Instituto Nacional de Migración**

<b>Interviene:</b>	Instituto Nacional de Migración
<b>Objetivo:</b>	Determinar las diligencias administrativas para la práctica de acciones de visitas de verificación migratoria y acciones de verificación migratoria a fin de comprobar que las y los extranjeros que se encuentren en territorio nacional cumplan con las obligaciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento.
Políticas de Operación	<p><b>Visitas de Verificación Migración</b>, en domicilio de particulares y en empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subdirector de Control y Verificación Migratoria, a través del departamento de verificación Migratorio se encargará de la ejecución y practica de este procedimiento y de su actualización permanente, o en su caso derivado de las peticiones que reciba para verificar la situación migratoria de personas extranjeras en territorio nacional.</li> <li>- La Subdirectora de Control y Verificación Migratoria, a través del departamento de verificación Migratorio, determinará cuando y cuales autoridades deberán participar en la acción de verificación migratoria, de acuerdo con cada caso concreto.</li> <li>- El departamento de verificación migratoria elaborara el acuerdo de inicio, ordenará la recepción de la petición, la apertura del expediente, la ejecución de la verificación migratoria y que se comisione al personal adscrito al área para la práctica de la diligencia, la orden de acción de verificación migratoria y el oficio de comisión, la elaboración del informe con los resultados de la acción de verificación migratoria, el cual deberá dirigirse a la autoridad que ordenó la diligencia y comisionó al personal, en el cual se hará constar la descripción del lugar en que se practicó, una narración de los hechos y ordenará el acuerdo de conclusión.</li> </ul>





**D. Fiscalía General de la República Delegación Tlaxcala**

**1.- Ventanilla Única;** Es el área encargada de atender a los usuarios que se presentan ante la Fiscalía Federal de Tlaxcala.

La actividad que realiza es la de verificar en el delito de tráfico ilícito de migrantes, que cumplan con los estándares legales para su recepción el Informe Policial Homologado con sus anexos, Constancia de Lectura de Derechos al detenido, Certificado Médico, en caso de existir vehículos, su inventario, cadena de custodia y folio asignado en el Registro Nacional de Detenidos, copias de las identificaciones de los elementos captores.

**2.- Ventanilla única;** canaliza al agente del Ministerio Público de la Federación que se encuentra de guardia, para que acuse de recibo el IPH, de los elementos captores previo registro en su sistema VUA.

**3.-** El agente del Ministerio Público de la Federación **inicia Carpeta de Investigación con detenido por el delito de Tráfico Ilícito de migrantes**, en donde se pronuncia sobre la detención realizada por los elementos captores y de cumplir con los requisitos del artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales, procede a llevar a cabo el acuerdo de retención.

De no cumplir con los requisitos se deja en libertad a los indiciados.

**4.-** El agente del Ministerio Público de la Federación, **practica las diligencias necesarias para esclarecer el hecho con apariencia de delito**, recabando entrevistas de las victimas (migrantes), dentro del término de 36 horas, en atención a que estas personas no pueden ser alojados por un término mayor, preguntándoles los siguientes aspectos:

- a) ¿Como ingreso a México?
- b) ¿Cuándo ingreso a México?
- c) ¿En compañía de quien ingreso a México?
- d) ¿Por qué vía ingreso? (vía terrestre, aérea, transporte-bus-camioneta, caminando)
- e) ¿En qué estado se quedó de ver con las personas que realizarían su traslado de ser el caso?

- f) ¿Recuerda los estados por los que paso?
- g) Una vez que estaba en México recuerda ¿por qué estados paso?
- h) ¿Porque salió de su país?
- i) ¿Cuál era su destino?
- j) ¿Quién le ayudo a salir de su país?
- k) ¿Cómo fue que llego al lugar donde fue rescatado ¿de ser el caso?
- l) ¿Llego en compañía de familiares o amigos?
- m) ¿Había luz de día o era de noche cuando llego?
- n) ¿Llego en un vehículo o caminando?
- o) ¿Qué características tiene el lugar?
- p) ¿Cuánto tiempo tenía en el lugar?
- q) ¿Se le brindaron alimentos y bebidas?
- r) ¿Cuándo fue la última vez que comió o bebió algo?
- s) ¿En dónde durmió?
- t) ¿Cuántas personas aproximadamente se encontraban en el el lugar?
- u) ¿Cuántas ventanas tenía la casa?
- v) ¿En qué momentos recibió malos tratos o amenazas?
- w) ¿Había baño para sus necesidades?
- x) ¿Había alguien cuidándolos?
- y) ¿Les dieron alguna indicación?
- z) ¿Escucho alguna conversación de quienes los cuidaban?
- aa) ¿Vieron a las personas detenidas al interior de la casa?
- bb) ¿En algún momento solicito ayuda a quienes los cuidaban?
- cc) ¿Qué hacían durante el tiempo que estuvieron en el lugar?
- dd) ¿Tenían libertad de salir del lugar?
- ee) ¿Cuánto le costó su viaje?

- ff) ¿A quién le dio el dinero?
- gg) ¿Realizó alguna transferencia o pago bancario?
- hh) ¿El conductor le daría un raid o aventón?
- ii) ¿El conductor cobraría llegando a su destino?
- jj) ¿Le refirió que era de otro país?
- kk) ¿Le refirió que su destino era llegar a EUA?
- ll) ¿Quién financio su viaje?
- mm) ¿Para qué era ese dinero?
- nn) ¿A quién le dio ese dinero?
- oo) ¿Es alguna de las personas detenidas?

El término aludido se realiza atendiendo el siguiente criterio judicial:

*“Registro digital: 2025514*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Undécima Época*

*Materia(s): Constitucional, Administrativa*

*Tesis: IV.Io.A.12 A (11a.)*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.*

*Libro 19, noviembre de 2022, Tomo IV, página 3698*

*Tipo: Aislada*

***MIGRANTES. SI LA DETENCIÓN RESTRINGE SU LIBERTAD INJUSTIFICADAMENTE O MÁS ALLÁ DEL TÉRMINO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO Y NO FORMA PARTE DE ALGÚN PROCEDIMIENTO DEL ORDEN PENAL, SE VIOLARÍA EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, YA QUE EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A DARLES UN TRATO IGUAL QUE A LOS CONNACIONALES Y PERMITIRLES EL LIBRE TRÁNSITO, ABANDONANDO TRATOS DE DISTINCIÓN, DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN POR EL SOLO HECHO DE SER PERSONAS EXTRANJERAS”.*** *Hechos: Personas extranjeras promovieron juicio de amparo indirecto contra la privación de su libertad y la prolongación del alojamiento por más de treinta y seis horas sin justificación en un albergue en el Estado de Nuevo León y contra la orden de deportación. Solicitaron la suspensión de plano de los actos reclamados para que se les pusiera en inmediata libertad. La Juez de Distrito concedió la suspensión de plano otorgando un plazo extra a las autoridades para el efecto de que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de que surtiera efectos la notificación del auto, emitieran un proveído en el que, con libertad de jurisdicción, determinaran si resultaba procedente o no cesar el alojamiento migratorio de las personas quejasas.*

*Criterio jurídico: La medida administrativa consistente en el alojamiento en una estación migratoria o en una estancia provisional para que se determine la situación de una persona extranjera por más de 36 horas sin causa justificada que lo amerite, constituye una restricción injustificada a la libertad personal de las personas migrantes.*

*Justificación: Los artículos 1o., 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 7), reconocen la libertad personal como derecho humano de primer rango, que no puede restringirse salvo en los casos excepcionales que ahí se establecen. En el informe temático del Septuagésimo tercer periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, la Relatora Especial destacó que el principio de progresividad establece la obligación del Estado de generar una mayor protección y garantía de los derechos humanos; de tal forma que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso. Por su parte, el artículo 68 de la Ley de Migración prevé que la presentación de los migrantes en situación migratoria irregular sólo puede realizarse por el Instituto Nacional de Migración en los casos previstos en esa ley, que deberá constar en actas y no podrá exceder del término de 36 horas contadas a partir de su puesta a disposición. Así, conforme a los principios constitucionales y convencionales señalados, el alojamiento en una estación migratoria o en una estancia provisional mayor a ese término, sin causa justificada que lo amerite, constituye una restricción injustificada a la libertad personal de las personas migrantes y disminuye el grado de tutela de ese derecho humano en contravención al principio de progresividad”.*

*PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.*

A partir del contenido de las entrevistas se selecciona a aquellas personas que aportan contenido para acreditar el hecho con apariencia de delito y de acuerdo a la fluidez con la que se expresan, a fin de solicitar prueba anticipada, dado lo difícil que va a ser su localización una vez que retornen a su lugar de origen, a fin de conocer la forma de comisión del evento y los probables responsables, aportando el Instituto Nacional de Migración, su estatus legal y quienes llevarán a las estancias migratorias a las víctimas para ser trasladadas a su país de origen.

**5.-** una vez recabadas las diligencias necesarias, se procede a **judicializar la carpeta de investigación ante el órgano jurisdiccional**, solicitando fecha y hora de audiencia de control de la detención, en la que en la que se formula imputación, se señalarán los datos de prueba con los que se cuenta para acreditar el lucro, el traslado, lugar de origen y de destino y el Órgano Jurisdiccional determinará:

- a) **Auto de No Vinculación**, por lo que el Ministerio Público apelará dicha determinación, en la que el Tribunal de Alzada, dictará que confirma o revoca la resolución impugnada.
- b) **Auto de Vinculación a Proceso**, las partes debaten sobre las medidas cautelares a imponer, fijan plazo para el cierre de investigación complementaria.

**6.-** En el **plazo de investigación complementaria** el agente del Ministerio Público de la Federación continúa desahogando datos de prueba útiles, idóneos y pertinentes a fin de reforzar la pretensión punitiva, extrayendo información de teléfonos celulares en caso de existir, información relativa a tarjetas bancarias en caso de contar

con ellas, previa autorización del Juez de Control, incluyendo escuchas telefónicas, desahogo de pruebas anticipadas.

**7.- Una vez cerrada la investigación complementaria**, se cuenta con 15 días para que el agente del Ministerio Público presente su escrito de Acusación, la defensa y el Asesor jurídico de la víctima presentan la contestación a esa Acusación y se abre la etapa intermedia para el ofrecimiento y admisión de medios de prueba, así como la depuración de los hechos que serán materia del juicio.

**a) Fase escrita**, con el escrito de acusación.

- Llegada a esta etapa, se cita a los elementos captores, como son Guardia Nacional, miembros del Ejército, Secretaria de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal, para que juntamente con el agente del Ministerio Público se prepare el Juicio.

**b) Fase Oral**, audiencia intermedia.

**8.- Apertura de Juicio**, con los alegatos del ministerio público, la Defensa y el Asesor jurídico de la Víctima, en la que se desahogan las pruebas, en la que participaran activamente los elementos captores, y expresaran las circunstancias de modo, tiempo, lugar del hecho con apariencia de delito, que robustezca que no exista duda razonable.

**9.- Fallo:**

**a) Absolutorio**, se apela a fin de que el Tribunal de Alzada confirme o revoque la resolución.

**b) Condenatorio**, se ejecuta la sentencia.

### CAPÍTULO III. VÍCTIMAS O POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

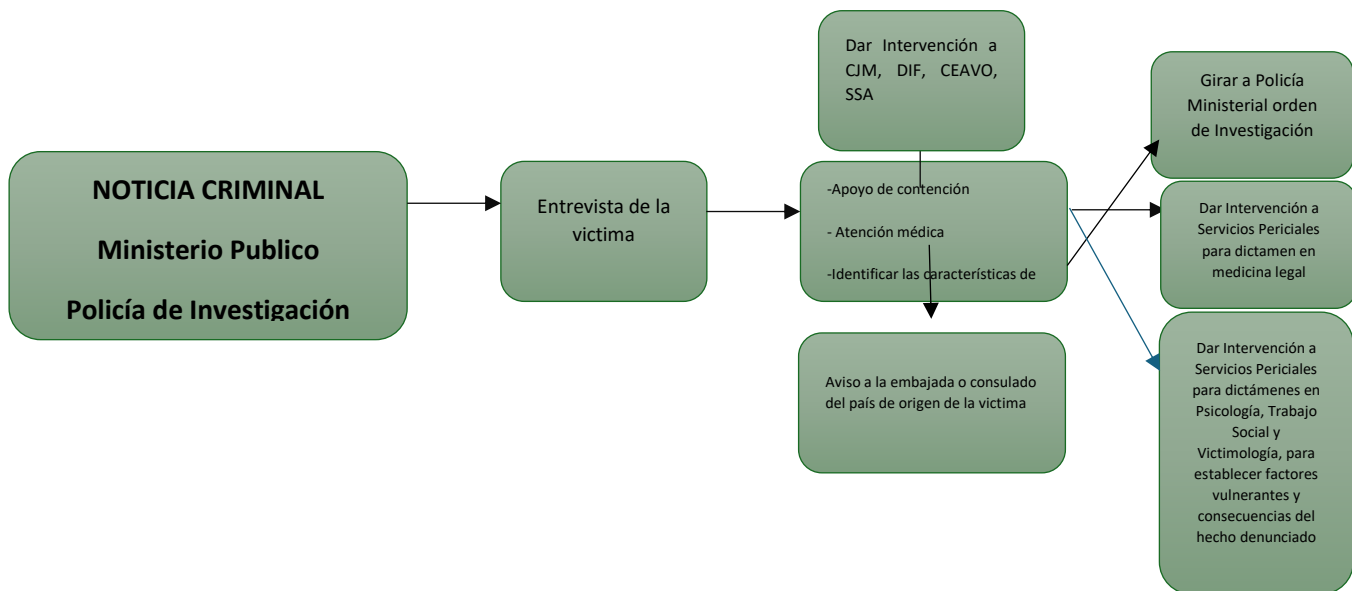
<b>Procedimiento:</b>	Identificación por la Fiscalía Especializada en la Investigación y Persecución de los delitos en materia de trata de personas.
<b>Interviene:</b>	Policía de Investigación y Ministerio Público.
<b>Objetivo:</b>	El Código Nacional de Procedimientos Penales establece como finalidad de la investigación que el personal del Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, y en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra la persona imputada y la reparación del daño.

<b>PROCEDIMIENTO</b>	
<b>Paso</b>	<b>Detalle de la actividad</b>
<b>10.</b>	<p>La Fiscalía realizará la investigación de los delitos en materia de Trata de Personas, cometidos en el Estado de Tlaxcala, a través de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en materia de Trata de Personas.</p> <p>Una vez que se tiene conocimiento de la existencia de una posible víctima del delito de trata de personas en su calidad de persona migrante, el Ministerio Público iniciará con la investigación correspondiente cuando el delito se haya cometido en el Estado de Tlaxcala y no sea competencia de FGR de conformidad con las reglas de competencia previstas en el artículo 51 fracción I de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Código Penal Federal.</p> <p>Al encontrarnos ante la presencia de víctimas extranjeras, el Ministerio Público dará aviso e inmediata intervención a la embajada o consulado del país de origen de la víctima para que reciba la asistencia necesaria.</p> <p>Una vez que se ha determinado la competencia correspondiente, la Fiscalía Especializada en la Investigación y Persecución de los Delitos en materia de Trata de personas, dará inicio con la investigación correspondiente, la cual seguirá los siguientes pasos:</p>
<b>11.</b>	<p><b>Inicio de la Investigación.</b></p> <p>1) Identificar las características y requerimientos especiales de la víctima y considerando su sexo, identidad genérica, edad, nacionalidad, idioma y posible discapacidad.</p> <p>2) Atendiendo al estado emocional y físico en que se encuentre la víctima, de manera inmediata deberá proporcionársele:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Intervención de crisis (Apoyo de contención).</li> <li>○ Atención médica.</li> </ul> <p>Para lo anterior, se solicitará apoyo inmediato de personal especializado, siendo la Comisión Ejecutiva de Atención, al Departamento de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia, al Centro Estatal de Justicia para las Mujeres, a fin de realizar la intervención en crisis.</p>

	<p>Para la atención a la salud de la víctima se solicitará apoyo al personal del Hospital General en el Estado de Tlaxcala.</p> <p>Una vez establecida la situación emocional o médica de la víctima, se continuará con el procedimiento.</p> <p>En caso de ser un niño, niña o adolescente, deberán estar presentes quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o sus representantes y se dará intervención al personal designado por el Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la cual se desarrollará con un equipo multidisciplinario.</p> <p>Cuando se esté ante la presencia de personas que no hablan español, solicitar un intérprete o traductor a CEAVI; Si se trata de una persona con discapacidad, deberá ser acompañada de un especialista.</p> <p>Cuando la víctima no desee rendir su entrevista, pero quiera dar continuidad con su atención se podrá brindar atención psicológica para su rehabilitación, luego de este tiempo o antes si la víctima lo desea, rendirá su testimonio. Al tratarse de niño, niña o adolescente se realizará el mismo procedimiento previo consentimiento de su padre, madre o tutor y considerando la participación del Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia.</p>
<p>12.</p>	<p>Una vez recabada la entrevista de la víctima el Agente del Ministerio Público, enviará copia de la declaración de la víctima a las distintas áreas periciales de trabajo social, psicología y victimología, para que emitan los dictámenes correspondientes.</p> <p>Se enviará a la víctima con el médico legista a efecto de que le practique examen médico de integridad física, ginecológico y proctológica, para que emita su dictamen correspondiente.</p> <p>Se canalizará a las víctimas, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que reciba asistencia integral.</p>

Se enviará oficio a policía de investigación para que realice la investigación correspondiente y se corrobore el dicho de la victima

En todo momento se respetarán sus derechos humanos en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los establecidos en la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas.



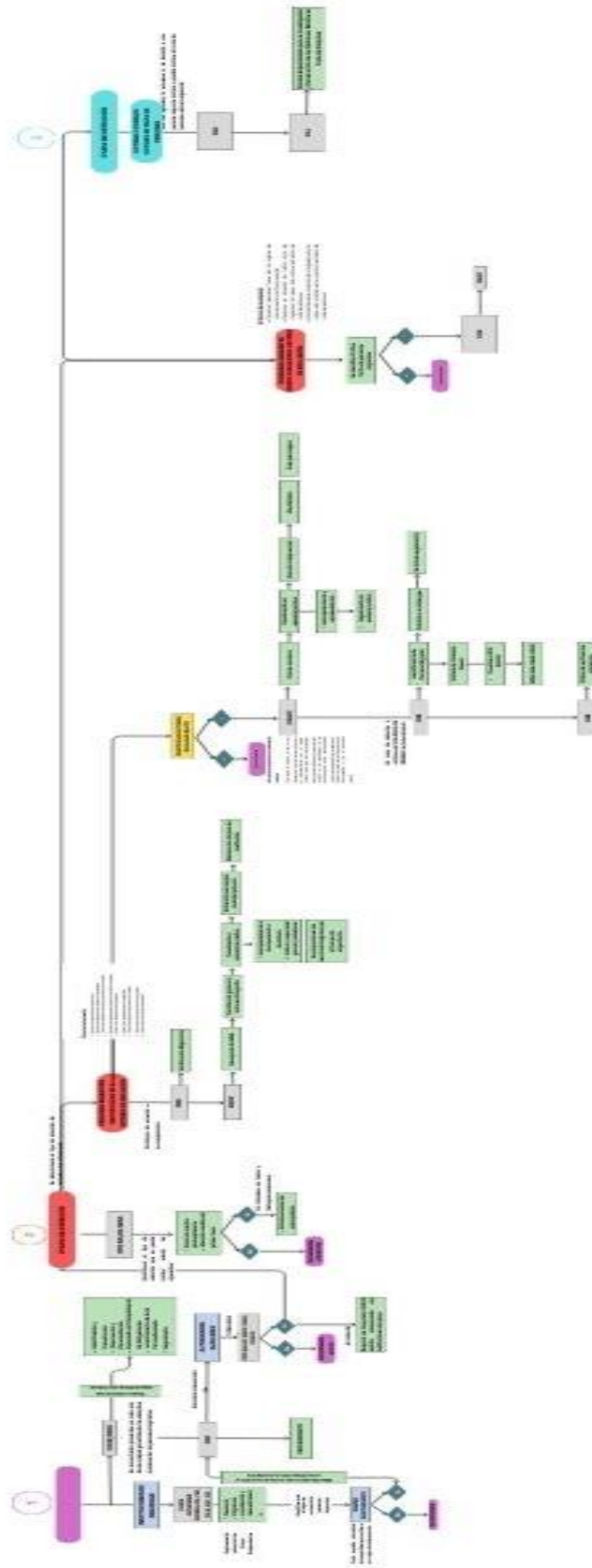


## ACRÓNIMOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<b>CPEUM</b>
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS	<b>FEVIMTRA</b>
LEY DE MIGRACIÓN	<b>LM</b>
LEY GENERAL DE VÍCTIMAS	<b>LGV</b>
LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS	<b>LGPSEDMTP</b>
TRATA DE PERSONAS	<b>TDP</b>
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<b>FGR</b>
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	<b>SEDENA</b>
SECRETARÍA DE MARINA	<b>SEMAR</b>
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	<b>INM</b>
GUARDIA NACIONAL	<b>GN</b>
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	<b>SEGOB</b>
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	<b>SSC</b>
COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	<b>CESSEP</b>

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	<b>CEDH</b>
INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	<b>IEM</b>
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	<b>FGJE</b>
SISTEMA ESTATAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	<b>SEDIF</b>
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	<b>SEPE-USER</b>
SECRETARÍA DE SALUD	<b>SESA</b>
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	<b>TSJ</b>
COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	<b>CEAVI</b>
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD	<b>O.P.D.SALUD</b>
CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES	<b>CJM</b>
POLICÍA MUNICIPAL	<b>PM</b>
CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA	<b>C5i</b>
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO	<b>PAM</b>
PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE	<b>PNAPR</b>
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	<b>SCJN</b>
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	<b>PPNNA</b>

DIAGRAMA FINAL



\* \* \* \* \*

# *PUBLICACIONES OFICIALES*

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

